ADICIÓN Y PRÓRROGA N°01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4436941 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FARLEY VANESSA GIRALDO RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**20 enero 2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIAPara el Programa Formación COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS .***") **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**30 septiembre 2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($29.766.666). **4.** Que (Rene Barbosa), supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**06 julio 2023**), solicita y recomienda prorrogar el contrato seis días del 10 al 15 julio, y en consecuencia adicionarlo en la suma de ($760.000), indicando lo siguiente: *"Actualmente el Centro de Comercio y Servicios viene participando en los retos de 10 habilidades en Peluquería, Cocina, Servicio de Restaurante, Salud y cuidado social, Barrismo, Procesos Contables, Gestión Documental, Logística, Vitrinismo, Farmacia con los que busca obtener la clasificación para WorldSkills que es una competencia cuyo espacio busca demostrar las habilidades de los aprendices a nivel nacional e internacional. Se busca conectar a los representantes con el sector productivo, y así aportar como país en la estructuración de nuevas habilidades internacionales.En este sentido se requiere adicionar los contratos de los siguientes instructores quienes estarán apoyando en las actividades de entrenamiento de manera intensiva durante el periodo del 10 al 15 de julio de 2023. De igual manera a partir de nuestra misión institucional, de "cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994)", y el impacto que esta responsabilidad conlleva en la formación con calidad y pertinencia; la Dirección de Formación Profesional ha venido liderando el proceso de construcción de listas de materiales de formación con el apoyo de las Redes de Conocimiento e instructores expertos en cada una de las áreas temáticas. En este sentido y conforme a las orientaciones que se han brindado para la elaboración, actualización y validación de las listas de materiales, mediante la Circular 3-2023-000108 para la vigencia 2023, solicito expresamente el apoyo y diligencia para el cumplimiento de los objetivos trazados en el tiempo estipulado, así como la gestión y participación de los equipos de trabajo de los Centros de Formación en pro del compromiso con la entidad y la calidad de la formación. Los resultados de esta actividad serán insumos referentes para otros procesos que impactan a diferentes áreas de la Dirección General y consecuentemente a todas las Regionales y Centros de Formación.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (6023) de (**2023**), expedido por (**Centro de Formación)**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **(Subdirector (a) de Centro),** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia seis días del 10 al 15 de julio en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** 241 días**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de (**$760.000**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de *($30.526.666*) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

mes	dias	honorarios	
ENERO	8	$	1.013.333
FEBRERO	30	$	3.800.000
MARZO	30	$	3.800.000
ABRIL	30	$	3.800.000
MAYO	30	$	3.800.000
JUNIO	30	$	3.800.000
JULIO	17	$	2.913.333
AGOSTO	30	$	3.800.000
SEPTIEMBRE	30	$	3.800.000
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE		$	-
TOTAL	345	$	30.526.666

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**6023**) de (**2023**), expedido por (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de (Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015,

el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Eduardo Charris, profesional CCS